RESOLUCIÓN Nº 961.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN Y ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR – EMERGENCIA COVID-19", ID N° 383.023, CON LA FIRMA "INFOTEC S.A.", RUC N° 80021897-3.

San Lorenzo, 21 de setiembre de 2020

VISTO: El Memorándum D.O.C. N° 1186/2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), Expediente SAES N° 38542; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Memorándum de referencia, la Dirección Operativa de Contrataciones del SENACSA, solicita la ampliación y adenda al Contrato suscrito con la firma "INFOTEC S.A.", en el marco de la Contratación Directa Nº 13/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR – EMERGENCIA COVID-19", ID N° 383.023, por la suma de Gs. 19.460.000 (diecinueve millones cuatrocientos sesenta mil guaraníes), equivalente al 20% del monto contratado.

El Dictamen D.O.C. Nº 1181/2020, de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Dirección Operativa de Contrataciones, que contiene la motivación de la presente ampliación de contrato, en virtud a las disposiciones legales vigentes.

El Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", que en su parte pertinente expresa: "*...las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscripto por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello...*".

El parecer favorable de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA.

La Ley Nº 2426 del 28 de julio de 2004, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

RESOLUCIÓN Nº 961.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1º Ampliar el contrato suscrito con la firma "INFOTEC S.A.", en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 13/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR – EMERGENCIA COVID-19", ID N° 383.023, por el monto de Gs. 19.460.000 (diecinueve millones cuatrocientos sesenta mil guaraníes), equivalente al 20% del monto contratado.

2° Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato suscrito con la firma "INFOTEC S.A.", en el marco del llamado a Contratación Directa Nº 13/2020 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR – EMERGENCIA COVID-19", ID N° 383.023.

3° Imputar dicho pago al Rubro: 1.0.1.350.30.1 – Dpto. 99 – PRODUCTOS E INSTRUM. QUIMICOS Y MEDICINALES: Gs. 19.460.000 (diecinueve millones cuatrocientos sesenta mil guaraníes), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.

4º Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente